



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1254  
RADICADO N° 2019-00236-00

Accediendo a lo peticionado de forma virtual por el apoderado de la parte actora (anexo 03 exp. virtual), se decreta el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de los remanentes del producto de bienes embargados, en los siguientes procesos:

- Demandante: Bancolombia contra sociedad PRODUCTORA BIOPETS S.A.S., Nit. 900.846.189-9 y JACQUELINE OROZCO TORO, C.C. 43.834.823, radicado 2019-00310-00 que se tramita en el Juzgado Primero Civil Circuito de Itagüí.
- Demandante: Bancolombia contra sociedad PRODUCTORA BIOPETS S.A.S., Nit. 900.846.189-9 y JACQUELINE OROZCO TORO, C.C. 43.834.823, radicado 2019-01267-00 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí.

Líbrense los oficios pertinentes.

Por la secretaría se dará el correspondiente traslado de la liquidación del crédito aportada por el Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°  
080 fijado en la página Web de la Rama Judicial el  
08 octubre de 2020 a las 8:00.a.m